

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez con solicitud de aclaración, de auto que decretó medida.
Cali, 16 de febrero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de febrero de 2022. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 222

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. La apoderada de la parte demandante solicitó aclaración del auto No. 2 del 1 de febrero de esta calenda, en relación con el numeral Décimo Primero, que decretó el embargo del bien raíz No. 370-164015, por cuanto, en pablaras de la memorialista “(...) He de aclararle que mi pretensión no corresponde a la dictada por el Despacho (...)”, reiterando que lo por ella pretendido es que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos “(...) a fin de quede inscrita la presente demanda de sucesión del inmueble registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-164015(...)”

Revisada la anterior solicitud, advierte de plano el Despacho que la figura de la aclaración está prevista para eventos que distan del presente. En todo caso, se pone de presente que las medidas aquí decretadas guardan coherencia con las que proceden en este tipo de lides.

ii. **PONER en conocimiento de los interesados la respuesta ofrecida por la DIAN. Para tal efecto, por personal de secretaría o por quien corresponda por la necesidad del servicio se REMITIRÁ la información a las direcciones electrónicas denunciadas en el proceso. Lo anterior se ejecutará de manera concomitante con la notificación por estados.**

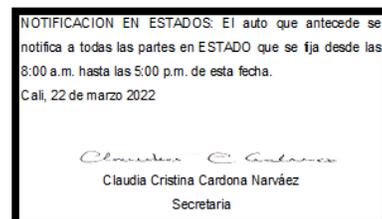
iii. Previo a pronunciarnos de la petición de EDWIN ALBERTO OSORIO BENAVIDEZ, se le insta para que arrime los documentos antecedentes y demás actuaciones desplegadas para la sustitución del registro civil primigenio, pues de lo arrimado no se observa claridad en el parentesco con la difunta.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial poder conferido a la Dra. SARA E. ORTIZ H., identificada con T. P. No.83899 C.S.J. se le reconoce personería adjetiva para que actúe conforme las facultades del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff5c69c134c25a3e2f6dd2fcbfbc4a6b68ba0f6a581321e9e28e31c06f3d06a**

Documento generado en 18/03/2022 05:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>